"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

MENDOZA, 29 de diciembre de 2005

VISTO:

El Expediente Nº F-4-499/2005 donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico por suscribirse entre esta Universidad y la Universidad Politécnica de Cádiz, España, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar, desde la Facultad de Ciencias Agrarias, programas de intercambio de estudiantes, docentes y jóvenes egresados y el desarrollo de programas comunes de estudios.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 23 de noviembre de 2005,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico por suscribirse entre esta Universidad y la Universidad de Cádiz, España, el cual tiene por objeto implementar, desde la Facultad de Ciencias Agrarias, programas de intercambio de estudiantes, docentes y jóvenes egresados y el desarrollo de programas comunes de estudios, cuyo texto obra en el Anexo I, con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo Secretaria de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuyo Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 716

CV.

CONVENIO/(Conv-específico Cádiz)



ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

---En el marco del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de CÁDIZ (UCA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), ambas instituciones acuerdan celebrar el presente convenio específico, para lo cual la señora Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega en la Facultad de Ciencias Agrarias la implementación del Programa de Intercambios:

Definiciones

- a) El término estudiante se refiere a los estudiantes de segundo ciclo; el término "joven titulado" se refiere a un joven profesor deseoso de perfeccionar su formación o iniciar un tercer ciclo.
- b) El término "programa de intercambio" se refiere a estadía académicas efectuadas en el establecimiento socio extranjero (UNCuyo Facultad de Ciencias Agrarias o Universidad de CÁDIZ) en el marco de un intercambio equilibrado.
- c) El término "mes/estudiante" corresponde a la unidad de intercambio académico utilizada para calcular un programa de intercambio equilibrado.
- d) El término "universidad de procedencia" designa al establecimiento que envía al estudiante, docente o joven egresado interesado de participar en el ámbito del programa de intercambio establecido entre la (UNCuyo Facultad de Ciencias Agrarias) y la Universidad de CÁDIZ.
- e) El término "universidad receptora" designa a la universidad que acepta receptar temporalmente al estudiante, docente o joven egresado, en el ámbito del programa de intercambio establecido entre la (UNCuyo Facultad de Ciencias Agrarias) y la Universidad de CÁDIZ.

Artículo 1: Áreas de cooperación

---Las distintas áreas de cooperación estarán sometidas a un consentimiento muto y contribuirán al fortalecimiento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

En un principio, la (UNCuyo – Facultad de Ciencias Agrarias) y la Universidad de CÁDIZ. fomentarán la puesta en marcha de programas de intercambio en el siguiente ámbito:

- Estudiantes
- Docentes
- Jóvenes egresados
- Desarrollo de programas comunes de estudios.





ANEXO I

Artículo 2: Intercambio de estudiantes

A. Selección de candidatos:

- 1. La (UNCuyo Facultad de Ciencias Agrarias) y la Universidad de CÁDIZ. Receptan a estudiantes que han sido seleccionados por la Universidad de procedencia.
- 2. La Universidad de procedencia se encargará de la preparación del expediente de antecedentes del candidato así como de su envío a la Universidad receptora.
- 3. El establecimiento de procedencia se responsabiliza del proceso de selección de los estudiantes interesados en el intercambio basándose en los criterios de admisión vigentes en la receptora. Asimismo deberá asegurarse de los conocimientos lingüísticos del candidato.
- 4. Cuando el candidato sea un estudiante deberá disponer un mínimo de dos años de antigüedad en la universidad de procedencia, antes de poder presentarse como candidato a un programa de intercambio.
- 5. La selección final de los candidatos incumbe a la universidad receptora, la cual comunicará su aceptación por escrito a la universidad de procedencia.
- 6. La universidad de procedencia debe comprobar que el estudiante candidato cumple los requisitos administrativos y dispone de una cobertura médica adecuada.

B. Desarrollo de la estadía académica en el extranjero:

- 1. Tras la aceptación final, los estudiantes que participen en un programa de intercambio se matricularán en los programas académicos en curso, como estudiantes a tiempo completo, por una duración mínima de dos meses y máxima de tres semestres o períodos equivalentes a cuatrimestres.
- 2. Los estudiantes seleccionados para el intercambio asistirán a un número de clases compatible con el programa de estudios de su universidad de procedencia.
- 3. Las notas obtenidas por los estudiantes en la universidad receptora se comunicarán a la universidad de procedencia.
- 4. Al finalizar su estadía en la universidad receptora, los estudiantes deben regresar a su universidad de procedencia.

C. Finalización de la estadía académica:

- 1. Los estudiantes siguen matriculados en su establecimiento de procedencia. El establecimiento receptor no cobrará gastos de matrícula a los estudiantes acogidos en régimen de intercambio.
- 2. Los gastos de pasaje y asignación mensual para alojamiento y manutención del estudiante que participa en el programa de intercambio se gestionarán a través de la Organización de Estados Iberoamericanos (OIE).





ANEXO I

3. Los gastos de trámites administrativos (pasaporte visados), seguro médico, seguro de ida, material escolar y gastos personales correrán a cargo del mismo estudiante.

D. Los intercambio en cifras:

- 1. Por cada estudiante de la Universidad de CADIZ que efectúe una estadía académica en la (UNCuyo Facultad de Ciencias Agrarias) durante un mínimo de dos meses, la Universidad de CADIZ aceptará a un estudiante de la (UNCuyo Facultad de Ciencias Agrarias) por una duración equivalente.
- 2. Se procurará el equilibrio en los intercambios. El programa de intercambio se basará en la unidad mes/estudiante y se efectuará un balance cada dos años. Cada institución dispondrá de los dos años siguientes para tratar de equilibrar los flujos.

Artículo 3: Intercambios de Docentes:

- 1. Cada Institución fomentará la movilidad de sus profesores a través de distintas actividades y programas, tales como visitas preparatorias, participación en programas docente, seminarios, proyectos de investigación, etc.
- 2. Los gastos de alojamiento y comida de los docentes visitantes se gestionarán a través de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Los gastos de transporte correrán a cargo del docente o de la universidad de procedencia.
- 3. El establecimiento de procedencia asumirá el pago del sueldo del profesor que esté en el extranjero.
- 4. Los intercambios de docentes se efectuarán con fines de docencia o de investigación, y se procurará alcanzar cuanto antes un equilibrio satisfactorio para ambas partes.

Artículo 4: Organización y puesta en marcha:

- 1. Cada parte designará a un representante encargado de poner en marcha las actividades mencionadas. Con este fin, la Universidad de CADIZ designa a Excmo. Sr. Diego Sales Márquez y la UNCuyo designa al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Prof. Ing. Agr. Luis Héctor Eduardo Martí, responsables de llevar a cabo el intercambio institucional.
- 2. Cualquier modificación del convenio deberá ser aprobada por escrito por la otra parte.
- 3. Cada una de las partes dispone de un plazo de seis meses para denunciar el presente convenio. De ser el caso, el convenio seguirá vigente para los estudiantes, jóvenes titulados y docentes que hayan empezado a participar en actividades.



"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

Artículo 5.-

En forma complementaria con los intercambios de alumnos y docentes, ambas instituciones aceptan tratar en forma particular, el intercambio de jóvenes egresados conforme a las características de los pedidos que pudieran surgir.

Artículo 6.-

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos años naturales salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

--- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tomando vigencia el presente convenio a partir de la última fecha inscripta en él.-------

En representación de la Universidad Nacional de Cuyo
 Fecha:

Lic. Graciela González de Díaz Araujo Secretaria de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuyo Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 716